



Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados.

Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO



Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados.

Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO



Comité de Administración

le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que como consecuencia de la ejecución del Acuerdo del Comité de Administración, de fecha 19 de noviembre de 2015, que autorizó la adquisición de equipos de transportación vertical "elevadores" y montacargas para ser instalados en diferentes edificios del Palacio Legislativo de San Lázaro, a lo largo del presente año, se sustituirán dieciséis elevadores y cuatro montacargas.
- VI. Que dichos bienes a pesar del uso del que han sido objeto, pueden ser útiles si se instalan de manera adecuada en otros inmuebles, siempre y cuando dicha instalación se lleve a cabo de conformidad con sus especificaciones técnicas y por personal especializado, pudiendo, en su caso, ser empleados hasta el final de su vida útil en otras instalaciones.

Es decir, si bien sus condiciones físicas y mecánicas actuales reflejan el paso del tiempo que han sido empleados en el Palacio Legislativo, diversas partes de los mismos, tales como la cabina, el motor y los componentes electrónicos pueden ser aprovechados para su incorporación en inmuebles con necesidades de transportación vertical acordes con las condiciones de los equipos.

- VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra señala: "**Los bienes muebles al servicios de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, se regirán por las leyes correspondientes y por las normas que los mismos emitan. En todo caso, podrán desincorporar del régimen de dominio público de la Federación los bienes muebles que estén a su servicio y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo...**", lo dispuesto por la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo, y el Manual de Procedimientos para el Ingreso, Suministro y Baja de Bienes Muebles y de Consumo de la Cámara de Diputados, y con objeto de evitar la acumulación de bienes en desuso y de que éstos puedan ser susceptibles de aprovechamiento diverso, se hace necesaria la intervención de este Comité para autorizar se lleve a cabo un avalúo de los mismos, que permita su posterior enajenación.
- VIII. Que para efecto de lo anterior, este Comité de Administración considera necesario efectuar una solicitud al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para que efectúe un avalúo de los elevadores y montacargas que serán sustituidos durante 2016 en la Cámara de Diputados, de manera previa a que sean retirados de su funcionamiento, a efecto de que con base en dicho dictamen, se lleve cabo el procedimiento de enajenación posterior de los mismos.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO



Comité de Administración

- IX. Que conforme al programa de ejecución para la sustitución de esos equipos, tendrán que ser enajenados y retirados de las instalaciones del Palacio Legislativo, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, el área correspondiente deberá informar al Subcomité de Trabajo de Baja de Bienes Muebles y de Consumo, sobre el desarrollo y conclusión del procedimiento de enajenación de los citados bienes.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se solicite al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el dictamen de avalúo de los elevadores y montacargas que serán sustituidos durante 2016 en la Cámara de Diputados, de manera previa a que sean retirados de su funcionamiento, a efecto de que con base en dicho dictamen, se lleve cabo el procedimiento de enajenación posterior de los mismos.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes se lleve a cabo el procedimiento de baja y enajenación correspondiente, teniendo como fecha límite para el retiro de los equipos de elevadores y montacargas el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a que informe a este Comité de Administración, así como a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, así como al Subcomité de Trabajo de Baja de Bienes Muebles y de Consumo, sobre el desarrollo y conclusión del procedimiento de enajenación de los citados bienes.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de marzo de 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO



Comité de Administración

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Presidenta del Comité de Administración y titular por el
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Dip. José Antonio Arévalo González
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Verde Ecologista
de México

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido de Movimiento de
Regeneración Nacional

Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Movimiento
Ciudadano

Dip. Mariano Lara Saiz
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva Alianza

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO



Comité de Administración

Dip. Melissa Torres Sandoval
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Encuentro Social

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE DIECISEIS ELEVADORES Y CUATRO MONTACARGAS QUE SERÁN SUSTITUIDOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO